

RED TEMÁTICA SOBRE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CONSIDERANDO:

QUE la Red Temática sobre Migrantes y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en adelante la Red, tiene su origen en el año 2013 en Puerto Rico, durante la celebración de la Decimoctava Asamblea General, en la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobaron su creación para la coordinación, el fortalecimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes y las víctimas de la trata.

QUE constituye un antecedente de la Red el *Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos de Migrantes y Víctimas de Trata de Personas*, cuyo objetivo es identificar situaciones regionales de violaciones a derechos humanos de las personas migrantes y las víctimas de trata de personas, con base en la información proporcionada por las defensorías integrantes de la FIO.

QUE se regirá por un Reglamento Interno.

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento de Régimen Interno:

Capítulo I

ÓRGANOS DE GOBIERNO E INTEGRANTES DE PLENO DERECHO

ARTÍCULO 1: Integran la Red, las personas designadas por la/el Titular de cada Institución integrante de la FIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, párrafo Segundo, del Estatuto de esta Federación. En todos los casos, sin excepción, las y los integrantes deberán efectuar su acreditación, mediante una notificación formal del Ombudsman de la institución, dirigida al Presidente o Presidenta de la FIO y al Consejo Rector de la Federación, con copia a la/el Coordinadora o Coordinador General.

Los países que tengan una organización que agrupe a los defensores municipales, que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 2º y 8º del Estatuto de la FIO, podrán tener una/un representante en la Asamblea de la Red con voz y voto.

Capítulo II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: La Red Temática sobre Migrantes y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsman se constituye para la consecución de los siguientes objetivos.

Consolidar, a nivel de la región, el entendimiento de los fenómenos de la trata humana y la migración, así como de todos sus componentes relacionados, y con ello poder defender y exigir los derechos humanos de aquellos afectados por los mismos, así como crear espacios especializados en la defensa de esos derechos en las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos en función.

Priorizar cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones defensoriales integrantes de la FIO: investigación, capacitación, difusión y denuncia de temas vinculados con la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de la trata y tráfico humano, así como de los migrantes.

Trabajar de manera articulada y coordinada, con el fin de contribuir a proteger, promover y difundir los derechos de las personas en situación de migración y la lucha contra la trata de personas.

Generar propuestas de solución frente a problemas comunes y/o que requieran acciones conjuntas dentro de los países miembros de la FIO.

Generar una estrategia conjunta e integral de promoción de los derechos humanos con enfoque en las migraciones y la lucha contra la trata de personas.

Introducir en las estructuras organizacionales de las instituciones miembros de FIO, la temática de migración y trata de personas, con enfoque de género, generacional y de interculturalidad.

Fomentar la capacitación permanente de los miembros de la Red.

Capítulo III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3: La Red está compuesta por dos órganos: la Asamblea General y el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 4: La Asamblea General es el máximo órgano de representación de la Red y estará constituido por las y los integrantes en pleno derecho de la misma. Cada una o uno de sus integrantes tendrán igual derecho de voz y voto.

ARTÍCULO 5: Atribuciones y funciones de la Asamblea General

- a) Aprobar los informes que ponga a su consideración el Comité Coordinador.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo Anual que se presentará al Consejo Rector de la FIO.
- c) Aprobar el orden del día de las reuniones, el cual será presentado por el Comité Coordinador al Consejo Rector de la FIO.
- d) Proponer acciones concretas a las coordinaciones regionales, para determinar una base de diagnóstico sobre la situación que presentan las víctimas de la trata y del fenómeno de la

migración en relación al respeto de sus derechos humanos en la región y a través de ello, promover acciones para la eliminación de la violación de esos derechos.

ARTÍCULO 6: Funcionamiento de la Asamblea General

- a) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año; y en sesión extraordinaria en toda otra ocasión que amerite las necesidades de la Red.
- b) La Reunión Anual de la Asamblea General se efectuará en el lugar determinado por la FIO en su reunión anual o en el lugar y fecha determinado por ésta.
- c) La convocatoria de las reuniones deberá hacerse por escrito o telemática con una anticipación de 30 días calendario.
- d) La Asamblea General de la Red elegirá al Comité Coordinador.
- e) Los/as miembros de la Red, en cada Asamblea General, elegirán un/a representante de la coordinación regional, quien tendrá a su cargo centralizar la coordinación de las actividades propias de la red y será responsable de canalizar las comunicaciones y relaciones ante la FIO.
- f) El quórum para sesionar en la Asamblea General será de la mitad más uno de las y los integrantes de la Red confirmadas/os para asistir a la misma.
- g) Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de votos de sus miembros presentes, requiriéndose siempre, como mínimo, los dos tercios de los votos de las y los integrantes o representantes presentes. En caso de que haya igualdad de votos, se llevará una segunda ronda de argumentos y votación. De haber un empate, se desempatará mediante el voto del/a Coordinador General, con la aplicación del voto doble.
- h) El voto será secreto y podrá ser delegado a una o un suplente designada/o de forma fehaciente por el Ombudsman de la institución, en caso de ausencia de la o el titular. Sólo podrán votar las personas presentes en el momento de la votación.

ARTÍCULO 7: Comité Coordinador

- a) El Comité Coordinador estará compuesto por cinco integrantes que representarán a cada una de las cinco zonas geográficas en que se articula la FIO (Europa, América del Norte, Centroamérica, Países Andinos y Cono Sur). Cada uno de estos integrantes tendrá el título de Coordinadora o Coordinador Regional, quien, de ser necesario, podrá reunirse con los/as integrantes de su región.
- b) Cada Coordinadora o Coordinador tendrá una responsabilidad específica dentro del Comité Coordinador, de acuerdo a las áreas de trabajo que se establezcan, y bajo el liderazgo de la Coordinadora o Coordinador General, según el artículo 8 de este reglamento.
- c) Podrán elegir y ser elegidos como Coordinadora o Coordinador regional, los integrantes de pleno derecho. En todos los casos se requerirá contar con la debida acreditación por parte del o la Titular de cada Institución integrante de la FIO, que deberá ser efectuada como mínimo, tres (3) meses antes de la fecha de la elección.
- d) Las Coordinadoras o Coordinadores Regionales, al igual que la Coordinadora o Coordinador General, durarán dos (2) años en sus funciones. Habrá rotación en la

- selección y participación de los mismos por región y por zona geográfica, de manera que cada uno tenga la oportunidad de representar a la región, y cada zona geográfica tenga la oportunidad de representar a la Red ante la presidencia de la FIO. De no existir ningún interesado en asumir la responsabilidad de Coordinador/a o de Coordinador/a General, se podrá reelegir al Coordinador/a o la Coordinador/a General en funciones.
- e) Las Coordinadoras o los Coordinadores serán elegidos por mayoría simple de la mitad más uno de los votos de los presentes.
 - f) En caso de imposibilidad del coordinador/a regional de asistir a la Asamblea o en otro compromiso asumido ante la Red, podrá este/a ser representada/o por la persona, a quien designe el Titular de su Institución.

ARTÍCULO 8: Funciones y atribuciones del Comité Coordinador

- a) Elaborar en conjunto el plan de trabajo anual, el cual deberá ser puesto a consideración de la Asamblea de la Red para su aprobación, y posterior remisión al Consejo Rector de la FIO para la aprobación definitiva.
- b) Representar a la Red en las reuniones de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen; en las reuniones y los encuentros a los que la Red sea invitada, previa socialización de dicha invitación, con las/os demás miembros de la Red.
- c) Elaborar y presentar por escrito el informe anual a la Asamblea General de la FIO que destaque los trabajos y actividades realizadas.
- d) Proponer al Consejo Rector de la FIO la firma de Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades públicas y/o privadas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales de Cooperación Internacional, etc., para el fortalecimiento de la Red con un enfoque hacia la promoción, protección y difusión de los derechos humanos de las víctimas de la trata y del fenómeno migratorio.
- e) Promover la creación, dentro de las Instituciones Nacionales miembros de la FIO, de la temática de trata humana y migración, en aquellas instancias donde no estén instauradas.
- f) Propiciar acciones encaminadas tanto al fortalecimiento de las instancias responsables de defensa de los derechos de las víctimas de la trata y del fenómeno migratorio en el seno de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos donde existan, como a la creación en aquellas donde no estén instauradas.
- g) Convocar a las reuniones anuales de la Red y elaborar el orden del día de las mismas.
- h) Presentar un Informe de la gestión de cada una de las actividades a las que asistan las Coordinadoras, en nombre de la Red, en los quince días hábiles posteriores a la representación.
- i) Presentar un informe sobre cada una de las actividades en las que participen en nombre de la Red, las Coordinadoras, Coordinadores o sus representantes, en los quince días hábiles posteriores a la representación.
- j) Convocar a reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo Rector de la FIO, para tratar algún tema que por su urgencia así lo requiera.

- k) Promover la capacitación específica de las y los integrantes de la Red, previa aprobación del Consejo Rector de la FIO.
- l) Socializar los informes especiales o documentos afines del trabajo realizado por las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos en la defensa y reivindicación de los derechos de las víctimas de la trata y del fenómeno migratorio, entre las instituciones que conforman la FIO.
- m) Mantener, actualizar y alimentar el espacio de la Red en el Portal FIO.

ARTÍCULO 9: Funciones y atribuciones del Coordinador General

El Coordinador General tendrá como funciones primordiales, coordinar e impulsar el funcionamiento de la red, a su vez que:

- a) Representar a la red.
- b) Ser el enlace y coordinar el trabajo de la red con la presidencia de la FIO.
- c) Diseñar y ejecutar con los Coordinadores Regionales los mecanismos de comunicación permanente con los integrantes de la red.
- d) Elaborar y proponer el plan anual de trabajo de la red a la Asamblea General.
- e) Cuidar el cumplimiento del plan anual de trabajo de la red.
- f) Definir junto a los Coordinadores Regionales las responsabilidades de los miembros de la red para la ejecución y seguimiento del plan anual de trabajo de la red.
- g) Convocar a las reuniones del Comité de Coordinación y presidirlas.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto, y presidirla.
- i) Firmar las actas de la Asamblea y de las reuniones de la Coordinación, así como todo documento oficial de la red.
- j) Elaborar el informe de gestión conjuntamente con los Coordinadores Regionales para presentar en la siguiente Asamblea.
- k) Nutrir de contenidos actualizados al espacio que la red posee en el portal FIO.
- l) Participar en los congresos y encuentros de la FIO.
- m) Dar cuenta periódicamente al presidente de la FIO de los acuerdos adoptados y de las actividades realizadas.
- n) Previo acuerdo con los Coordinadores Regionales, aprobar solicitudes o invitar a otros miembros en calidad de observadores en los términos establecidos por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones de los Coordinadores Regionales

Corresponde a los Coordinadores Regionales coadyuvar al Coordinador General en el desarrollo de sus funciones, a su vez que:

- a) Participar con el Coordinador General en la elaboración del plan anual de trabajo y desarrollar las labores que le correspondan en la ejecución del mismo.
- b) Elaborar las Actas de las Asambleas y reuniones en forma alternativa.
- c) Auxiliar al Coordinador General en el desarrollo de sus funciones.
- d) Colaborar con el Coordinador General en la actualización de los contenidos en el espacio que la red posee en el portal FIO.
- e) Participar en los congresos y encuentros de la FIO.

f) Elaborar el informe de gestión conjuntamente con el Coordinador General para su presentación en la siguiente Asamblea.

Capítulo IV

WEB Y LOGOTIPO

ARTÍCULO 11: Sitio web

La red tiene un espacio propio en el sitio <http://www.portalfio.org>. Sin perjuicio de los derechos del titular del sitio, el espacio será administrado conjuntamente por la Secretaría Técnica de la FIO y el Comité Coordinador, siempre bajo los principios de transparencia editorial y apertura a los contenidos suministrados por las y los integrantes de la Red. Cualquier otro espacio o canal de comunicación alternativo que se proponga abrir, deberá ser previamente discutido y aprobado por la Asamblea General de la Red y con el aval del Consejo Rector de la FIO.

ARTÍCULO 12: Del Logotipo

La Red adoptará un logotipo distintivo, en el que se reflejen los objetivos de la misma. En la utilización del logotipo, se aplicará lo acordado en las Reglas Mínimas de Operación para la Cooperación Internacional de Terceros con la FIO.

Capítulo V

Modificación de los Estatutos

Cualquier miembro pleno de la Red podrá proponer modificaciones al presente reglamento mediante propuesta escrita presentada al menos con 60 días calendario de anticipación para su examen a la Asamblea General. Las modificaciones propuestas requerirán para su aprobación de una mayoría de las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

Capítulo VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Red estará realizando gestiones proactivas conducentes a promover, obtener financiamiento y patrocinio para las actividades propuestas por nuestra organización. Las mismas deberán contar con la aprobación del Consejo Rector de la FIO.

Todas las designaciones efectuadas con anterioridad a la aprobación de este reglamento, se evidenciarán válidas hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a los artículos 1, 6 y 7 del mismo.

Conforme a las reiteraciones aprobadas por la Decimoctava Asamblea Anual de la FIO, la Coordinación General de la Red para este primer periodo inicial, recaerá en la/el al Coordinador de la zona geográfica de América del Norte. Específicamente, el integrante representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En la próxima Asamblea General de la Red deberán ratificarse los Coordinadores designados, estos ocuparán su mandato por dos (2) años, manteniéndose la representación por región de conformidad con lo establecido en el art. 6, inciso (d) del presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Rector de la FIO a los 19 días del mes de mayo de 2014.